

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2976

Número de Repertorio: 7029

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2976 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308128873	PICO GONZALEZ JOSE LUIS	COMPRADOR
1309873279	FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	1052013000	46370	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 08 noviembre 2023

Fecha generación: miércoles, 08 noviembre 2023



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 002-003-000064497



20231308006P03818

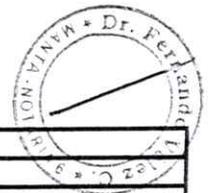
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P03818						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (16:57)						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309873279	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PICO GONZALEZ JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308128873	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	100000.00						



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20231308006P03818
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (16:57)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA

ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20231308006P03818
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2023, (16:57)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P03818

4 FACTURA NÚMERO: 002-003-000064497

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

CARLOS VICENTE FERNANDEZ TERAN

9

A FAVOR DE:

10

JOSE LUIS PICO GONZALEZ

11

12

CUANTÍA: USD \$100.000,00

13

14

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR Y GRAVAR

16

QUE OTORGA:

17

JOSE LUIS PICO GONZALEZ

18

A FAVOR DE:

19

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

20

21

CUANTÍA INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

KVG

24

25

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

26

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **MIERCOLES UNO DE**

27

NOVIEMBRE del año dos mil veintitrés, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

28

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL





1 **CANTÓN MANTA**, comparecen: Por una parte el señor **CARLOS VICENTE**
2 **FERNANDEZ TERAN**, soltero, por sus propios y personales derechos,
3 comparece el señor **JOSE LUIS PICO GONZALEZ**, soltero, por sus propios
4 y personales derechos; y por ultimo comparece el **Banco Pichincha C.A.**
5 legalmente representado por la señora Emilia Karina Briones Zambrano, en
6 su calidad de Apoderada Especial, según consta del documento que se
7 agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Manta, legalmente capaces,
9 a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de
10 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
11 como documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el
12 Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema
13 Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la
14 Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y
15 obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad, que se
16 adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura
17 pública, una de **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
18 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo
19 tenor literal a continuación transcribo. **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
20 Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
21 **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
22 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: **PRIMERA PARTE:**
23 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen al
24 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, el señor
25 **CARLOS VICENTE FERNANDEZ TERAN**, soltero, por sus propios y
26 personales derechos; a quien en adelante se le denominará "**EL**
27 **VENDEDOR**"; y, por otra parte, el señor **JOSE LUIS PICO GONZALEZ**,
28 soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 denominaremos "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**
2 Vendedor es propietario de un bien inmueble consistente en un lote de
3 terreno y construcción, ubicado en la avenida veinticuatro y calle quince de
4 la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene
5 las siguientes medidas y linderos: FRENTE: cuatro metros setenta
6 centímetros y lindera con calle quince; ATRÁS: dieciocho metros veinte
7 centímetros y lindera con la señora Matilde Esturofila Navarrete Villao e
8 hijos; DERECHO: partiendo del frente hacia atrás con nueve metros ochenta
9 y tres centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con dos
10 metros cincuenta centímetros, desde este punto hacia atrás con cuatro
11 metros treinta centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con
12 once metros y linderando en toda su extensión con área sobrante propiedad
13 del vendedor, desde este punto hacia atrás con tres metros cincuenta
14 centímetros y avenida veinticuatro; IZQUIERDO: diecisiete metros sesenta y
15 tres centímetros y señora Matilde Esturofila Navarrete Villao e hijos. Con una
16 superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados ochenta y seis
17 decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de
18 Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el veinte
19 de diciembre del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
20 cantón Manta, el veintinueve de mayo del dos mil catorce, otorgada por el
21 señor José Baldomero Delgado Vélez, a favor del señor Carlos Vicente
22 Fernández Terán.- A su vez el señor José Baldomero Delgado Vélez, lo
23 adquirió por compra a los herederos Chong Navarrete, mediante escritura de
24 Compraventa de Gananciales, Derechos y Acciones como cuerpo cierto,
25 otorgada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintiuno de septiembre
26 del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta,
27 el veintiuno de diciembre del dos mil seis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**
28 Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, el





1 señor **CARLOS VICENTE FERNANDEZ TERAN**, da en venta real y
2 enajenación perpetua a favor del señor **JOSE LUIS PICO GONZALEZ**,
3 quien compra y acepta para sí el bien inmueble consistente en un lote de
4 terreno y construcción, ubicado en la avenida veinticuatro y calle quince de
5 la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí, el mismo que tiene
6 las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: cuatro metros setenta
7 centímetros y lindera con calle quince; **ATRÁS**: dieciocho metros veinte
8 centímetros y lindera con la señora Matilde Esturofila Navarrete Villao e
9 hijos; **DERECHO**: partiendo del frente hacia atrás con nueve metros ochenta
10 y tres centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con dos
11 metros cincuenta centímetros, desde este punto hacia atrás con cuatro
12 metros treinta centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con
13 once metros y linderando en toda su extensión con área sobrante propiedad
14 del vendedor, desde este punto hacia atrás con tres metros cincuenta
15 centímetros y avenida veinticuatro; **IZQUIERDO**: diecisiete metros sesenta y
16 tres centímetros y señora Matilde Esturofila Navarrete Villao e hijos. Con una
17 superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados ochenta y seis
18 decímetros cuadrados.- El vendedor transfiere el dominio y posesión del bien
19 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;
20 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
21 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
22 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así
23 como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
24 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
25 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
26 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
27 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.
28 **CUARTA: PRECIO**.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la
2 cláusula segunda, en la suma de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
3 **UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma:
4 SETENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
5 mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se
6 transferirá a la cuenta del vendedor y, la diferencia TREINTA MIL DOLARES
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cancelados mediante acuerdo
8 entre las partes; valor que EL VENDEDOR declara haber recibido en
9 moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre
10 y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a
11 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
12 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
13 linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION. - EL**
14 **COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los
15 términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
16 **SEXTA: SANEAMIENTO. - EL VENDEDOR** declara que el bien inmueble,
17 materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el
18 mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
19 saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS. -** Los gastos que
20 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
21 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**, a
22 excepción de la plusvalía, que de generarse deberá cancelarlo **EL**
23 **VENDEDOR**, quien queda expresamente facultado para solicitar la
24 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
25 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
27 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION**
28 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA.-**





1 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
2 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora
3 Emilia Karina Briones Zambrano, en su calidad de Apoderada Especial,
4 según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual,
5 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
6 **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”**.- Se entenderá incluida
7 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y
8 en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor **JOSE LUIS PICO**
9 **GONZALEZ**, soltero, por sus propios y personales derechos, parte a la cual,
10 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
11 **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA” SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**
12 **Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es el señor JOSE LUIS**
13 **PICO GONZALEZ**, es propietaria del inmueble consistente en un lote de
14 terreno y construcción, ubicado en la avenida veinticuatro y calle quince de
15 la parroquia y cantón Manta, en la provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El
16 inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido por el señor **JOSE**
17 **LUIS PICO GONZALEZ**, mediante el presente contrato, tal como consta en
18 la primera parte de esta escritura, por compra realizada al señor **CARLOS**
19 **VICENTE FERNANDEZ TERAN**.- **Uno punto dos)** Los linderos,
20 dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble, según el
21 título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** cuatro metros setenta
22 centímetros y lindera con calle quince; **ATRÁS:** dieciocho metros veinte
23 centímetros y lindera con la señora Matilde Esturofila Navarrete Villao e
24 hijos; **DERECHO:** partiendo del frente hacia atrás con nueve metros ochenta
25 y tres centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con dos
26 metros cincuenta centímetros, desde este punto hacia atrás con cuatro
27 metros treinta centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con
28 once metros y linderando en toda su extensión con área sobrante propiedad



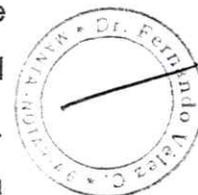


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 del vendedor, desde este punto hacia atrás con tres metros cincuenta
2 centímetros y avenida veinticuatro; **IZQUIERDO:** diecisiete metros sesenta y
3 tres centímetros y señora Matilde Esturofila Navarrete Villao e hijos. Con una
4 superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados ochenta y seis
5 decímetros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término
6 "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que
7 el objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA**
8 **ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La
9 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta,
10 especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el
11 inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se
12 levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes,
13 y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del
14 presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan
15 inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las
16 normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el
17 futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin
18 ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se
19 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
20 entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida
21 en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada,
22 porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el
23 gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que
24 también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
26 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
27 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
28 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la





1 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
2 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
3 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
4 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
5 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a
6 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de
7 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
8 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
9 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
10 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
11 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JOSE LUIS PICO**
12 **GONZALEZ**, en forma individual o conjunta o con terceras personas,
13 hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A.,
14 en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
15 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos,
17 fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de
18 facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por
19 actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las
20 obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras
21 personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus
22 derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por
23 cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el
24 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s)
25 principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de
26 las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de
27 las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los



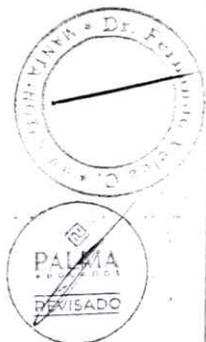


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
2 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
3 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
4 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
5 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
6 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al
7 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
8 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
9 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
10 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
11 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
13 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
14 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
15 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
16 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- b) La
17 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
18 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
19 documentos, posibilitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
20 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
21 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
22 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
23 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
24 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
25 en el caso de que decida no concederlas. Respecto de la(s) operación(es)
26 de crédito indicadas, los comparecientes declaran y aceptan que el
27 gravamen hipotecario constituido estará en plena vigencia hasta la
28 cancelación de la(s) obligación(es) que respalda. La hipoteca constituida





1 mediante esta escritura pública se extinguirá mediante la cancelación total
2 de la(s) obligación(es) caucionada(s). **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO**
3 **VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren
4 vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere
5 contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y
6 anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en
7 cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo
8 las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos
9 siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
10 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta
11 hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
12 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
13 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
14 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
15 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si
16 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
17 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
18 formales de constituir garantías adicionales, o si habiéndose deteriorado y/o
19 perdido y/o destruido el(los) bien(es) gravado(s); o si las garantías rendidas,
20 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
21 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
22 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
23 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por
24 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
25 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
26 establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
27 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
28 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o si el patrimonio de la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** sufre un detrimento que pueda llegar
2 a poner en riesgo la garantía que por este medio se constituye a favor del
3 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se
4 encontrare en situación de disolución, liquidación, insolvencia o quiebra, de
5 ser el caso; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o
6 sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, riesgo de que cualquiera
7 de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
8 escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique
9 negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a
10 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, riesgo de que
11 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
12 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
14 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
15 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
17 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
18 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
19 negare a exhibirlos. i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
20 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
21 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
22 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
23 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
24 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
25 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
26 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
27 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
28 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra





1 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, I) Si la **PARTE DEUDORA**
2 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
3 este contrato. II) Si a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**
4 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se le instaurare en su contra cualquier
5 tipo de acción judicial o administrativa que tenga relación con alguna
6 actividad ilegal o delictiva o de lavado de activos, o si el inmueble hipotecado
7 se destinare a dichas actividades, o si sobre las cuentas corrientes, de
8 ahorro o inversiones de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o **PARTE**
9 **GARANTE HIPOTECARIA**, de existir, se pudiesen detectar transacciones
10 inusuales e injustificadas. Para los efectos previstos en literales
11 precedentes, es de conocimiento y aceptación expresa de las partes, que el
12 **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá exigir el cumplimiento de obligaciones y
13 pago total de lo debido. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga
14 también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que
15 patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el
16 **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales
17 y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La
18 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que
19 el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra
20 hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a
21 ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad
22 correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen,
23 condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y
24 contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del
25 Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
26 escritura pública como documento habilitante. **Dos)** Expresamente
27 convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por
28 el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por
2 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del
3 Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos
4 documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al
5 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.-**
6 **CUANTÍA:** La cuantía del presente contrato por su naturaleza es
7 indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO:** La **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros
9 riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el
10 mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones con el
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la conformidad
12 del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del
13 Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del
14 **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el
15 Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula
16 sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso,
17 renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores
18 quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso,
19 la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren
20 en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses
21 calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las
22 disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la
23 fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y
24 hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de
25 seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR**
26 **HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
27 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro
28 a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**





1 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
2 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
3 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA.- DÉCIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
5 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
6 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
7 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
8 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
9 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
10 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
11 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
12 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
13 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
14 conformidad con la Ley.- **UNDÉCIMA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
15 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
16 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
17 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
18 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
19 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
20 para tales inspecciones.- **DUODÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:**
21 Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en
22 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el
23 pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
24 podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros
25 de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor
26 que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor
27 de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos,
28 que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor



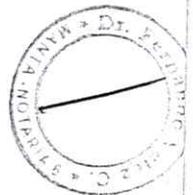


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. *Fernanda Vélez Cabezas*
NOTARIO



1 que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y
2 de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes
3 acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos
4 para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no
5 tuviera recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y
6 aceptado por esta última. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:**
7 La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la
8 presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas
9 que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian
10 a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el
11 artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la
12 manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las
13 cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA**
14 **HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código
15 Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e
16 impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su
17 inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
18 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta
19 de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se
20 ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren
21 amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA**
22 **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los
23 comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato
24 en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.-**
25 **LICITUD:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y/o Garantes Hipotecarios,
26 de haber, conocen y declaran de manera expresa que los fondos
27 acreditados o que se acreditarán como producto del o de los desembolsos
28 otorgados o que se llegaren a otorgar, no serán destinados a ninguna





1 actividad ilegal o delictiva, así como tampoco consienten ni consentirán que
2 terceros efectúen depósitos o transferencias a sus cuentas provenientes de
3 esas actividades. **DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para
4 el caso de controversias, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una
5 renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del
6 lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta
7 escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el
8 inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR**
9 **HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo. Usted, señor Notario, se servirá
10 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente
11 instrumento. **Dr. César Palma Alcivar, Mg. Mat. 13-1984-4 F.A.** hasta aquí
12 el contenido de la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública
13 con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes
14 declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí. Para el otorgamiento de
15 la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
16 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
17 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos
18 se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia
19 firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
20
21
22
23

24 **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**

25 **CÉD.- 1302141906**

26 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

27 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

28 **Teléfono: (02) 2 980 980**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130987327-9



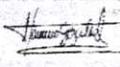
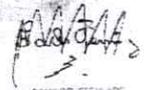
CEPULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1979-11-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TERAN ANCHUNDIA MARIA ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2019-11-27
FECHA DE EXPIRACION: 2029-11-27

V3343V4222

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE N° 41648122

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCION: **2**
CANTÓN: **MANTA**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: **1**
JUNTA No. **0031** MASCULINO



CC N° **1309873279**

CIUDADANÍA:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que aliere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo 94 de la LOEOP - Código de la Democracia.

Fernando Velez Cabezas
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

01 NOV 2023

Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309873279

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: FERNANDEZ JOSE ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: TERAN ANCHUNDIA MARIA ANTONIETA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 239-949-00535



239-949-00535

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICO GONZALEZ JOSE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO **1974-12-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **130812887-3**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PICO ALVIA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ CARMEN JUDITH

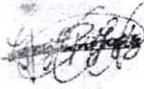
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-19

E333311222

00062725





CNE CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

PICO GONZALEZ JOSE LUIS N 85361834

PROVINCIA: **MANABI**
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CANTON: **MANTA**
PARROQUIA: **MANTA**
ZONA: 1
JUNTA N° 0062 MASCULINO



CCN 1308128873

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que ostente cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el numeral 3 del artículo 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JURY

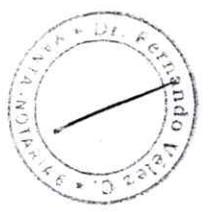
[Signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...*[Signature]*
hojas útiles.

Manta, 01 NOV 2023 *[Signature]*

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1308128873

Nombres del ciudadano: PICO GONZALEZ JOSE LUIS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PICO ALVIA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GONZALEZ CARMEN JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 232-949-00483



232-949-00483

[Handwritten signature]

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN CIUDADANA

FOTOCOPIA DE
130214190-6

CIUDADANÍA
BRIONES ZAMBRANO
EMILIA KARINA

MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-04-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

NOTARÍA PÚBLICA SUPERIOR
EMPLEADO PRIVADO
E1133A1111

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
BRIONES LUIS

ZAMBRANO MARIA

MACHALA
2015-08-27

2025-08-27

CNE
CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

BRIONES ZAMBRANO EMILIA
KARINA N° 96463909

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0013 FEMENINO

CC N°: 1302141906

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral sera sancionado de acuerdo a lo que establece el articulo 275 y el numeral 3 del articulo de la LOEOP - Código de la Democracia

Emily Burgos
F. PRESIDENTA DE LA JRV

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en,....., fojas útiles.

Manta,

01 NOV 2023

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302141906

Nombres del ciudadano: BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ABRIL DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: BRIONES LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZAMBRANO MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 233-949-00755



233-949-00755

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000027697



NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20181701038P00858					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		9 DE FEBRERO DEL 2016, (12.09)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302141906	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**

1 ESCRITURA N° 2018-17-01-38-P00858

2

3

PODER ESPECIAL

4

5

OTORGADO POR EL:

6

7 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA, representado legalmente por

8

el señor SANTIAGO BAYAS PAREDES, en calidad de GERENTE

9

GENERAL.

10

11

A FAVOR DE:

12

13

EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO

14


38

15

CUANTÍA: INDETERMINADA

16

17

DI: 21 COPIAS

18

19 EB

20 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

21 Ecuador, hoy día NUEVE DE FEBRERO de dos mil dieciocho, ante mí,

22 Doctora María Cristina Vallejo Ramírez, Notaria Trigésima Octava del

23 Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la

24 celebración de la presente escritura, el BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA

25 ANÓNIMA, representado legalmente por el señor SANTIAGO BAYAS

26 PAREDES, en calidad de GERENTE GENERAL, conforme el documento que

27 se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior se le denominará

28 MANDANTE. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u ocupación Ejecutivo
2 Bancario, la Matriz del Banco Pichincha C.A., se encuentra domiciliada en la
3 avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión sesenta (N 45-60) y Pereira del
4 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, teléfono dos nueve
5 ocho cero nueve ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
6 contraer obligaciones, a quien(es) de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido su(s) documento(s) de identificación, que con su autorización ha(n)
8 sido verificado (s) en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, papeleta(s) de votación, y demás documentos debidamente
10 certificado(s) que se agrega(n) al presente instrumento como habilitante(s).
11 Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de
12 esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de
13 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
14 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
15 pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
16 Públicas a su cargo sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al
18 otorgamiento del presente instrumento el señor **Santiago Bayas Paredes, en**
19 **calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de**
20 acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de
21 edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Avenida
22 Amazonas número cuatro cinco seis cero (No.4560) y Alfonso Pereira de la
23 ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico cero dos (02) dos nueve ocho
24 cero guión nueve ocho cero (2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El
25 Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor
26 Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por
27 decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y
28 suficiente que en derecho se requiere, a favor de **EMILIA KARINA BRIONES**

38



1 **ZAMBRANO**, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta,
2 portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos uno cuatro
3 uno nueve cero guión seis (No. 130214190-6) para que a nombre
4 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes
5 actos en la provincia de Manabí: **UNO.- UNO.UNO)** Comparecer en todos los
6 actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo; compraventa de
7 cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
8 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre
9 a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del
10 Banco, previa verificación de que en cada uno de estos contratos se hayan
11 respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco;
12 **UNO.DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente;
13 **UNO.TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y
14 reserva de dominio; **UNO.CUATRO)** Suscribir los documentos relacionados a
15 la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las
16 opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
17 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; **UNO.**
18 **CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformativos que sean
19 convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
20 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.SEIS)** Adquirir
21 bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento
22 mercantil inmobiliario y mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir. **DOS.UNO)**
23 Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito
24 domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos
25 competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el
26 Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
27 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia
28 de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería,
2 etcétera; **DOS.DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
3 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes,
4 apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses
5 así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los
6 productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los
7 clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos
8 del Banco; **DOS.TRES)** Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,
9 pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier
10 clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así
11 como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo
12 de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para
13 asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que
14 se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos
15 requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos;
16 **DOS.CUATRO)** Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
17 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras
18 garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el
19 Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de
20 arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
21 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; **DOS.CINCO)**
22 Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos
23 mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco;
24 **DOS.SEIS)** Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de
25 prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco
26 Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten
27 en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los
28 niveles de aprobación correspondientes; **DOS.SIETE)** Contratos de mutuo

58



1 hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos
2 hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adenda
3 modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios;
4 **DOS.OCHO)** Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como
5 cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el
6 Banco; **DOS.NUEVE)** Correspondencia dirigida a entidades públicas o
7 privadas en materias que sean pertinentes a las funciones del mandatario;
8 **DOS.DIEZ)** Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos
9 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS.ONCE)** Suscribir formularios del
10 Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los
11 clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. **TRES.-**
12 **TRES.UNO)** Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es
13 del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor
14 que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; **TRES.DOS)** Ceder
15 y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o
16 endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones
17 debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
18 cesión y/o endoso; **TRES.TRES)** Endosar o ceder por valor al cobro o en
19 procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier
20 otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun
21 por la vía judicial; **TRES.CUATRO)** Cobrar y hacer efectivas garantías
22 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de
23 fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.;
24 **TRES.CINCO)** Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin
25 responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES.SEIS)** Aceptar cesiones y
27 transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en
28 cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; **TRES.SIETE)**



Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA



1 Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
2 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en
3 operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha
4 institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para
5 instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del
6 Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto bueno
7 y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación
8 laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva
9 jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá
10 todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en
11 todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del
12 Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos
13 competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la
14 Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente
15 mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es
16 indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco
17 Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá
18 ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
19 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el
20 presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del
21 anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
22 antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
23 contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior,
24 durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue
25 legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el
26 otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes
27 especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
28 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a

38



1 cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y
2 políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco
3 Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
4 **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señora
5 Notaria, sírvase añadir todas las cláusulas de estilo necesarias para la
6 completa validez del presente instrumento y copia certificada de la
7 protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como
8 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda elevada a escritura
9 pública, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Margarita Rosales,
10 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis cinco cinco
11 dos (6552 CAP).- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura
12 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue
13 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su
14 contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
15 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



16

17

18

19 ~~1) SANTIAGO BAYAS PAREDES~~

20 C.C.

C.V.

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten signature of Santiago Bayas Paredes]

[Handwritten signature of Doctora María Cristina Vallejo Ramírez]
DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA
EN
BLANCO**



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En (11) feja(s).
Quito, a 09, FEB. 2018

[Handwritten signature]
DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO K. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 180-092-76909



180-092-76909

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705254561

Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: ELIZABETH DEL ROCIO BOLAÑOS PINTO - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-092-76935



185-092-76935

**PAGINA
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

Notario 38
FIDUCIARIO

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632

**ESPACIO
EN
BLANCO**





BANCO PICHINCHA C.A.

Notaría 38
QUITO ECUADOR

Quito, 17 de enero del 2018

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente



De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1962. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Comercio de Quito a fojas 5, #

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX.: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





BANCO PICHINCHA C.A.

Del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario 3° Suplente de Quito



02 FEB 2018

Dirección Nacional de R



TRÁMITE NÚMERO: 5930
QUITO - ECUADOR
4 6 2 1 3 1 2 0 P U X L R F 1

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: **NOMBRAMIENTO.**



NÚMERO DE REPERTÓRIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM# 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

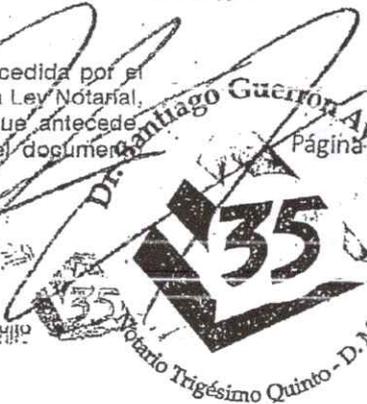
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito





Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

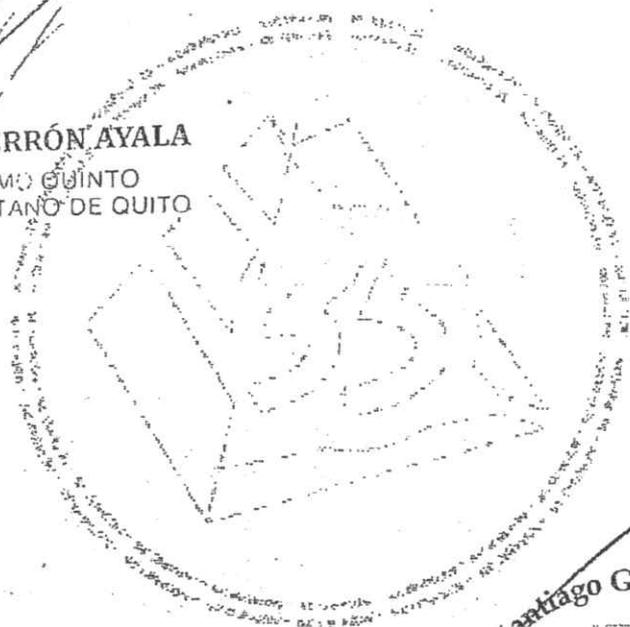
Quito

Notaria 38
~~Notario 38~~

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00079**
 2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
 3 Camacho, profesional con matricula número diez y siete
 4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del
 5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de
 6 escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles
 7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
 8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
 9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
 10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
 11 de dos mil diez y ocho.- A.G.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPAÑO
BLANCO



Factura: 002-002-000054295



-5-
Cinco

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGÉSIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197



Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

[Faint, illegible text from the reverse side of the document, possibly a copy of the original deed]



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
IMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del (los) documento(s)
que antecede(n). En 5 fojas(s), exhibido(s) ante mi.

Quito, a 09 FEB. 2018

[Handwritten signature of Dra. María Cristina Vallejo R.]

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIIDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA GA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA GA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO GRESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO
FEG. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEG. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEG. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 08/05/2016



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

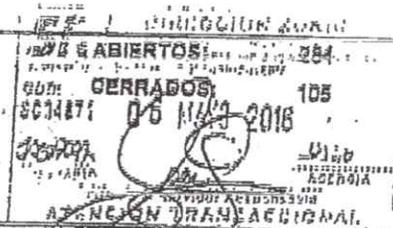
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERO Oficina: P6 Referencia Ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apellido Postal: 261 QUITO Email: eshisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONOMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 389
 JURISDICCION: ZONA-91.PICHINCHA


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907

Lugar de emisión: QUITO/BALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 08/05/2016 16:02:20





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/02/1917
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA C.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
PICHINCHA DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980990

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 24/05/1984
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL MANTA FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono:
Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL: SUCURSAL ESMERALDAS FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:21

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En Quito, a 09 FEB. 2016

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



Notaría 38

QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

012 JUNTA N.º
012-268 NÚMERO
1302141906 CEDULA

BRIONES ZAMBRANO EMILIA KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI-PROVINCIA
MANTA-CANTÓN
MANTA-PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En Quito, a 09 FEB. 2018

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 38





Notaria 38

QUITO - ECUADOR

Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, una escritura de PODER ESPECIAL, otorgada por el: **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, representado legalmente por el señor **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, a favor de: **EMILIA KARINA BRIONES ZAMBRANO**; y en fe de lo cual confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a.- **NUEVE de FEBRERO** del dos mil dieciocho.-



DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

N.F.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000116170



20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN 20221701035P00939

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE ABRIL DEL 2022, (9 54)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

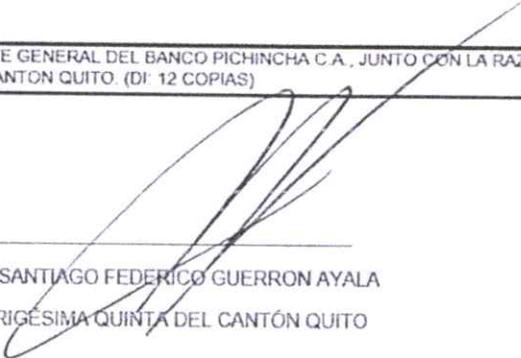
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YCAZA PESANTES GABRIELA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916060478

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 12 COPIAS)
----------------	---


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Colegio de Notarios de Pichincha



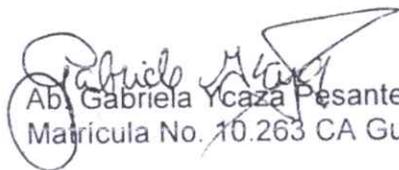


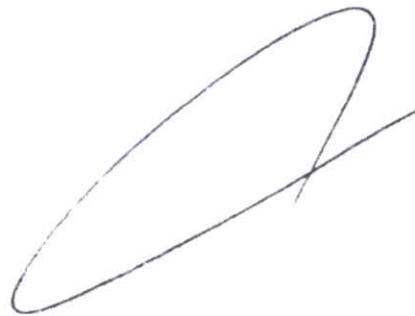
Quito, 19 de abril del 2022

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 04 de abril de 2022.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -



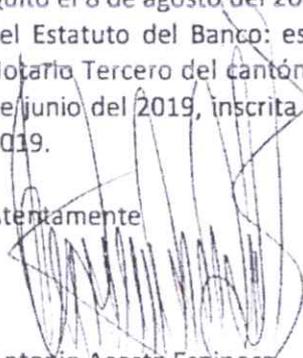
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 15 de marzo del 2022, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.

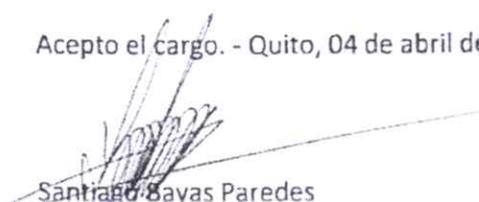
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. SB-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 04 de abril de 2022.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





Quito, 19 de abril del 2022

Señor Doctor
Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito
Presente._

Yo, GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, portador de la cédula de ciudadanía número 0916060478, por mis propios derechos, solicito se materialice un correo que se encuentra en mi cuenta corporativa: gycaza@pichincha.com

Para ello abriré la cuenta de correo en la notaría, solicitaré la impresión de mi correo sin entregar ninguna clave.

Declaro que la información que solicito se materialice no es reservada, ni está prohibida su circulación, además declaro que no me encuentro impedida legalmente de solicitar la presente materialización y asumo la responsabilidad correspondiente.



Atentamente,


GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES
C.C. 0916060478





COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES



Título: **ABOGADA**
Matrícula Profesional No: **10.263**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Cédula No.: **0916060478**
Ingreso: **09-ago-2000** Expiración: **28-dic-2021**
Caducidad: **28-dic-2022**



Dr. Jorge Yáñez Barrera
PRESIDENTE

Dr. Yvrot Elizalde Torres
SECRETARIO

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS



FIRMA PROFESIONAL

Art. 3 "La afiliación a un colegio conlleva a sus miembros los beneficios contemplados y rescriben en esta Ley, en los estatutos de la Federación Nacional de Abogados y de cada respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan los abogados en virtud de otras Leyes."
En consecuencia las autoridades y ciudadanos no podrán imponer ni abrogar(a) los inercis y facultades que le correspondan por tal motivo.

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito





Factura: 002-002-000116150



20221701035C01380

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GABRIELA ALEXANDRA YCAZA PESANTES, de la página web y/o soporte electrónico, gycaza@pichincha.com el día de hoy 19 DE ABRIL DEL 2022, a las 16:39, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20221701035C01380

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULA DE CIUDADANÍA, PAPELETA DE VOTACIÓN y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 19 DE ABRIL DEL 2022, (16:39).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra

De: Entregas Registro Mercantil Quito <inscripcionesrmq@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de abril de 2022 10:09 a. m.
Para: Ycaza Pesantes Gabriela Alexandra
Asunto: RMQ 19982
Datos adjuntos: RazonTramite19982_Inscr6823.pdfFirmado.pdf



¡Alerta !: Este em@il es externo. No abra links o adjuntos a menos que conozca al remitente o confie en su contenido.

Estimado(a) Usuario(a)

Sus trámites han finalizado, adjunto sírvase encontrar la respectiva razón de inscripción firmada digitalmente. Cabe resaltar que no se debe retirar ningún documento físico en las instalaciones del Registro Mercantil.

La validez del documento firmado puede ser validado y verificado con el aplicativo FIRMAEC, no visualizará CÓDIGO QR ni Firma Manual.

Cualquier duda o inconveniente, por favor remitir al correo registromercantilquito@gmail.com.

Saludos Cordiales,

Alex Ortiz U.
Entrega de documentos
REGISTRO MERCANTIL QUITO.





TRÁMITE NÚMERO: 19982

7543394YQIKTBR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	123304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/04/2022
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6823
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN:	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CODIF. # 4053 DE 19/07/2019 NOT. 3 DE 03/06/2019

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2022

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

De conformidad con lo previsto en el numeral 5to del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el (los) documento (s) que antecede (n) en feja (s) fue (ron) materializado (s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....
Quito a,



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

19 ABR. 2022

Página 1 de 1

Firmado Digitalmente por AB. MARCO LEON SANTAMARIA - REGISTRADOR
MERCANTIL SUBROGANTE Registrador Mercantil del Cantón Quito

0000002



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0093
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición de la Abogada Ycaza
3 Pesantes Gabriela Alexandra, profesional con matrícula
4 número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de
5 Abogados de Guayaquil, protocolizo en el registro de
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, en siete fojas
7 útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DEL**
8 **GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL**
10 **REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.** - Quito, a,
11 veinte de abril de dos mil veinte y dos.- A.G.

12
13
14
15 
16 DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
17 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

18
19 Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
20 fue presentada y devuelta al interesado
21 en.....9.....fojas útiles
Manta, 01/21/2023
22 
23 **Dr. Fernando Vélez Cabezas**
24 **Notario Público Sexto**
Manta - Ecuador





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2022-17-01-035-P0939

Se **PROTOCOLIZO**, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
SEGUNDA copia certificada de **NOMBRAMIENTO DEL**
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,
JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO.

Debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte de abril de
dos mil veinte y dos.-A.G.

35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Manta

BanEcuador B.P.
06/11/2023 11:02:47 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1513793792
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP: jic Calderon P
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 6 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 2.00
Comision Efectivo: 0.51
IVA % 0.06
TOTAL: 2.57
SUJETO A VERIFICACION



SONALIBRE AMIGAS
06 NOV 2023

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000007626
Fecha: 06/11/2023 11:03:09

No. Autorización:
0611202301176818352000120565270000076262023110314

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

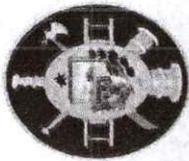
**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

SONALIBRE AMIGAS
BanEcuador
06 NOV 2023
CAJAS
AGENCIA CANTONAL



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000471259

Contribuyente

FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE

Identificación

13xxxxxxx9

Control

000004802

Nro. Título

471259

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2023-10-11

Expiración

2023-11-11

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
10-2023/11-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-05-20-13-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-10-11 16:08:33 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar	\$3.00
Valor Pagado	\$3.00
Saldo	\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





N° 112023-103639

Manta, miércoles 01 noviembre 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-05-20-13-000 perteneciente a FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE con C.C. 1309873279 ubicada en BARRIO SAN RAFAEL AVENIDA 24 CALLE 15 BARRIO SAN RAFAEL PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$94,062.43 NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS DÓLARES 43/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$100,000.00 CIEN MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1104540NQM782U

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2023/192683
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 01/11/2023

Por: 418.51

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 01/11/2023

Contribuyente: FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE

VE-208066

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1309873279 **Teléfono:** 0992327479 **Correo:** carlos19792019@hotmail.com

Dirección: avenida 24 y calle 15 y NULL

Detalle:



Base Imponible: 63119.34

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE

Identificación: 1309873279

Teléfono: 0992327479

Correo: carlos19792019@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: PICO GONZALEZ JOSE LUIS

Identificación: 1308128873

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 29/05/2014

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-05-20-13-000	94,062.43	140.86	BARRIOSANRAFAELAVENIDA24CALLE15	100,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	418.51	0.00	0.00	418.51
Total=>		418.51	0.00	0.00	418.51

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	100,000.00
PRECIO DE ADQUISICION	36,880.66
DIFERENCIA BRUTA	63,119.34
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	63,119.34
AÑOS TRANSCURRIDOS	29,718.69
DESVALORIZACION DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	33,400.65
IMP. CAUSADO	417.51
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	418.51





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/192682
DE ALCABALAS

Fecha: 01/11/2023

Por: 1,300.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 01/11/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-108066

Tradente-Vendedor: FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE

Identificación: 1309873279 **Teléfono:** 0992327479

Correo: carlos19792019@hotmail.com



Adquiriente-Comprador: PICO GONZALEZ JOSE LUIS

Identificación: 1308128873 **Teléfono:**

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 29/05/2014

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-05-20-13-000	94,062.43	140.86	BARRIOSANRAFAELAVENIDA24CALLE15	100,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	300.00	0.00	0.00	300.00
Total=>		1,300.00	0.00	0.00	1,300.00

Saldo a Pagar





N° 102023-102377
Manta, lunes 16 octubre 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE** con cédula de ciudadanía No. **1309873279**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 16 noviembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1103276V3NXNCT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 102023-102282

N° ELECTRÓNICO : 229449

Fecha: 2023-10-14

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-05-20-13-000

Ubicado en: BARRIO SAN RAFAEL AVENIDA 24 CALLE 15



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 140.86 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309873279	FERNANDEZ TERAN-CARLOS VICENTE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 49,427.77

CONSTRUCCIÓN: 44,634.66

AVALÚO TOTAL: 94,062.43

SON: NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS DÓLARES 43/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1103181ZSTBPAK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-10-16 10:53:26

N° IPRUS-02304-17102023

Manta, 17 de Octubre del 2023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

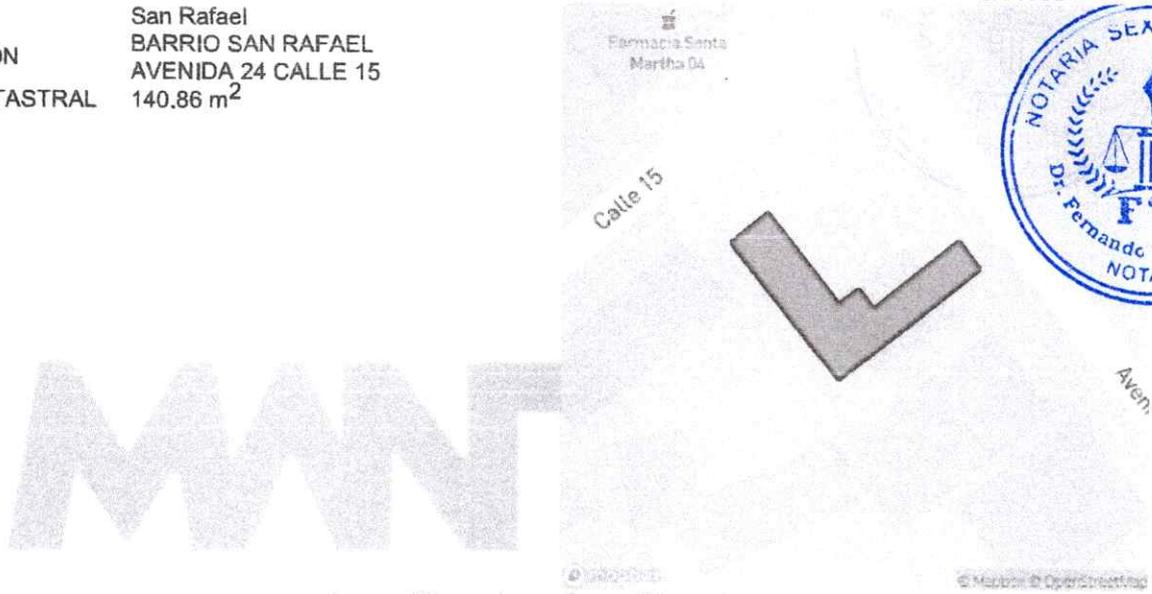
CÉDULA / RUC 1309873279	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL FERNANDEZ TERAN-CARLOS VICENTE	PORCENTAJE 100 %
-----------------------------------	---	----------------------------

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 1-05-20-13-000
 PARROQUIA MANTA
 BARRIO San Rafael
 DIRECCIÓN BARRIO SAN RAFAEL
 AVENIDA 24 CALLE 15
 ÁREA CATASTRAL 140.86 m²

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.731417
 -0.949637



DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente
-----------------	------------------	---------------	----------------

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 46370
 LINDEROS REGISTRALES



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:31 de 14



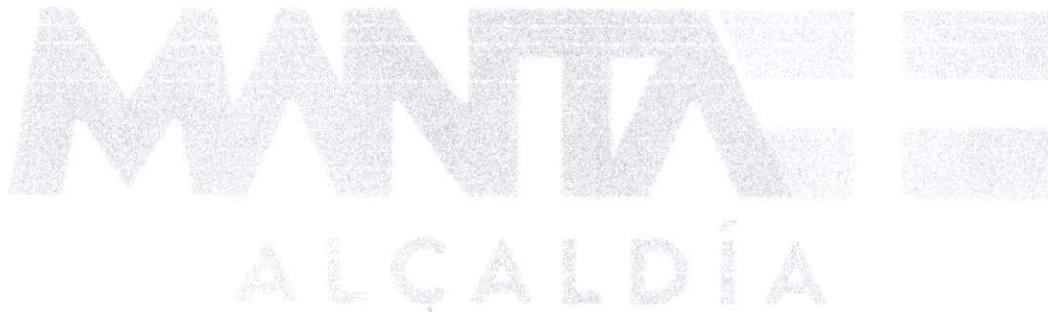
Compraventa relacionada con una parte del terreno y construcción, ubicado en la avenida 24 y calle 15 de la Parroquia y Cantón Manta. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

Frente: Cuatro metros setenta centímetros y lindera con calle quince.

Atras: Dieciocho metros veinte centímetros y lindera con la Sra. Matilde Esturofila Navarrete Villao e Hijos.

Derecho: Partiendo del frente hacia atrás con nueve metros ochenta y tres centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con dos metros cincuenta centímetros desde este punto hacia atrás con cuatro metros treinta centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con once metros y linderando en toda su extensión con área sobrante propiedad del vendedor, desde este punto hacia atrás con tres metros cincuenta centímetros y avenida veinticuatro.

Izquierdo: Diecisiete metros sesenta y tres centímetros y Sra. Matilde Esturofila Navarrete Villao e hijos. Superficie Total: CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:32 de 14

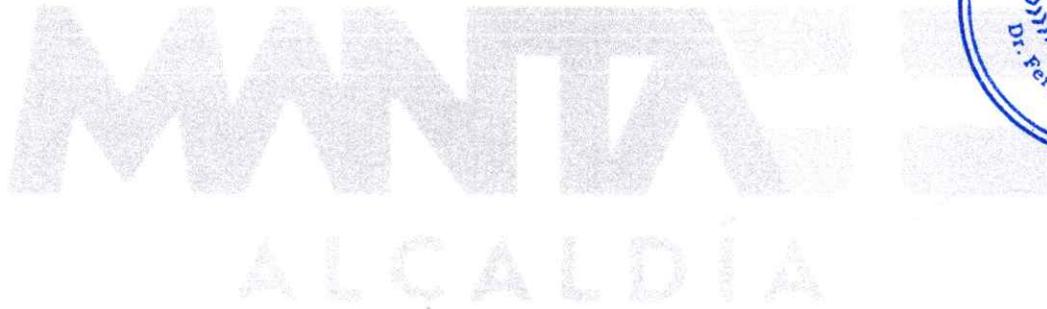
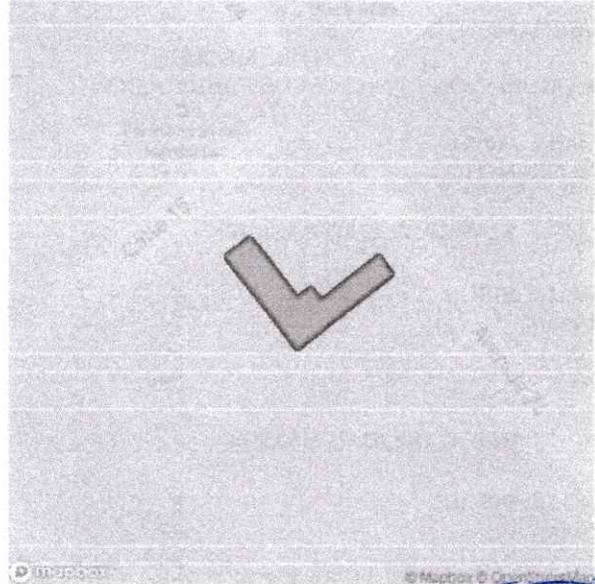


REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

GRÁFICO

CLASIFICACIÓN Urbano
SUB CLASIFICACIÓN Consolidado
TRATAMIENTO SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL Residencial
USOS DE SUELO Residencial 3
ESPECÍFICO

Predio
Urbano Consolidado



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:33 de 14

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO E406
 FORMA OCUPACIÓN: CONTINUA SOBRE LINEA DE FABRICA CON SOPORTAL
 LOTE MÍNIMO (m²): 400
 FRENTE MÍNIMO (m): 9

GRÁFICO



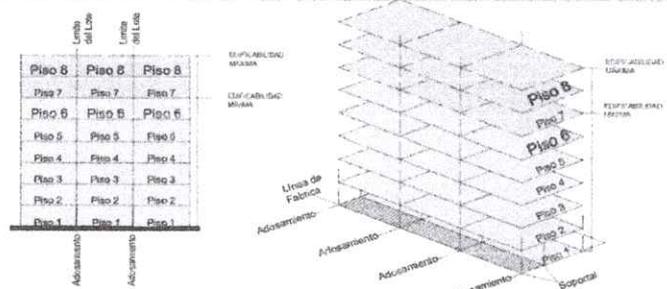
EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS 6
 ALTURA (m): 24
 COS (%): 90
 CUS (%): 540

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS 8
 ALTURA (m): 32
 COS (%): 90
 CUS (%): 720

GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



RETIROS

FRONTAL 0
 POSTERIOR: 3
 LAT 1: 0
 LAT 2: 0
 EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES): 6



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:34 de 14



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS



Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 50 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos), Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:42:28 de 1A



Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores); Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023.10.17 15:43:30 de 14

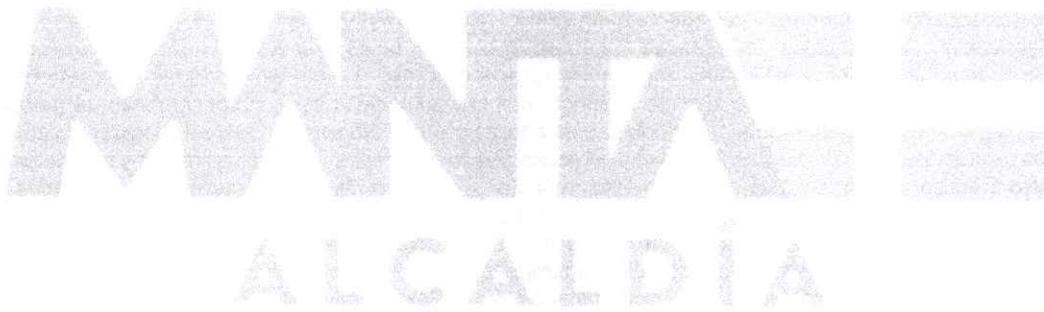


Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m² de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, apartotel de más de 30 habitaciones.



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:32 de 14





PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en 13 e 14. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:30 de 14



Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo feria.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:42:30 de 14



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



MANTA
ALCALDÍA

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:30 de 14



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.



Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edificaciones a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las



“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:32 de 14



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en los sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

“El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento”.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:33 de 14



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



1274326JKGIE4PP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-10-17 15:43:314 de 14



Ficha Registral-Bien Inmueble

46370

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23029932
Certifico hasta el día 2023-10-13:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1052013000

Fecha de Apertura: jueves, 29 mayo 2014

Información Municipal:

Dirección del Bien: Lote de terreno ubicado en la avenida 24 y calle 15 de la parroquia y canton Manta

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte del terreno y construcción, ubicado en la avenida 24 y calle 15 de la Parroquia y Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

Frente: Cuatro metros setenta centímetros y lindera con calle quince.

Atras: Dieciocho metros veinte centímetros y lindera con la Sra. Matilde Esturofila Navarrete Villao e Hijos.

Derecho: Partiendo del frente hacia atrás con nueve metros ochenta y tres centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con dos metros cincuenta centímetros desde este punto hacia atrás con cuatro metros treinta centímetros, desde este punto hacia el costado derecho con once metros y linderando en toda su extensión con área sobrante propiedad del vendedor, desde este punto hacia atrás con tres metros cincuenta centímetros y avenida veinticuatro.

Izquierdo: Diecisiete metros sesenta y tres centímetros y Sra. Matilde Esturofila Navarrete Villao e hijos. Superficie Total: CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1177 martes, 27 diciembre 1977	1635	1636
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	2 jueves, 16 enero 1997	8	8
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	37 viernes, 28 noviembre 2003	456	463
COMPRA VENTA	SENTENCIA	1848 miércoles, 23 agosto 2006	24874	24879
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES	2903 jueves, 21 diciembre 2006	40352	40372
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2516 jueves, 29 mayo 2014	49807	49823
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS	1201 jueves, 28 agosto 2014	23943	23955
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR	43 martes, 08 enero 2019	1448	1460

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**
[1 / 8] COMPRAVENTA
Inscrito el: martes, 27 diciembre 1977

Número de Inscripción : 1177

Número de Repertorio: 1893

Folio Inicial: 1635

Folio Final : 1636





Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 03 diciembre 1977

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa Sobre los derechos y acciones en una extensión de terreno ubicado en el Cantón Manta el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos, por el frente treinta y dos metros ocho metros, atrás con treinta y ocho metros por cada costado con los linderos actuales por el frente calle diez de agosto ,por atrás propiedad de Atenaida Balda Viuda de Álava y por el costado derecho con propiedad del señor Eudaldo Mendoza y por el costado izquierdo con calle Eugenio Espejo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CHAVEZ PINCAY JUSTINA	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	CHONG CHAVEZ CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHONG GLADYS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	QUIMIS ALBA MARLENE	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[2 / 8] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: jueves, 16 enero 1997

Número de Inscripción : 2

Folio Inicial: 8

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 187

Folio Final : 8

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 diciembre 1996

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Sentencia archivada en el libro de Sentencias/ Patrimonio Familiar del año 1997. Posesión Efectiva Pro - Indiviso de todos los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Enrique Chong Chavez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	CHONG NAVARRETE GLEN PRIMERO	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	CHONG NAVARRETE MONICA ANNABEL	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	CHONG NAVARRETE CARLOS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	CHONG NAVARRETE HUGO ARNALDO	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	NAVARRETE VILLAO MATILDE ESTUROFILA	VIUDO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	CHONG NAVARRETE ROSA JUSTINA	NO DEFINIDO	MANTA
CAUSANTE	CHONG CHAVEZ CARLOS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : SENTENCIA

[3 / 8] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: viernes, 28 noviembre 2003

Número de Inscripción : 37

Folio Inicial: 456

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4815

Folio Final : 463

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 noviembre 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Posesión Efectiva de los bienes dejados por el Causante Carlos Enrique Chong Chavez.- Un lote de terreno ubicado en la Lotización San Rafael de la parroquia Tarqui del cantón Manta.- Un lote de terreno ubicado en la calle diez de agosto de esta ciudad de Manta.* Esta misma Posesión Efectiva ya fue otorgada en juicio seguido por los herederos de la Sra. Matilde Esturofila Navarrete Villao y los señores Carlos Enrique, Monica Annabel, Glen Primero, Rosa Justina, Hugo Arnaldo Chong Navarrete, pero por un error involuntario se omitió el nombre de Carlos David Chong Navarrete, por lo que comparece hasta esta dependencia a solicitar se le otorge los derechos como Beneficiario de los bienes dejados por su señor padre.





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	CHONG NAVARRETE CARLOS DAVID	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	CHONG CHAVEZ CARLOS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] SENTENCIA

Inscrito el: miércoles, 23 agosto 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 agosto 2006

Fecha Resolución: viernes, 21 julio 2006

Número de Inscripción : 1848

Folio Inicial: 24874

Número de Repertorio: 3943

Folio Final : 24879

a.-Observaciones:

SENTENCIA de DEMARCACION DE LINDEROS. SENTENCIA de DEMARCACION DE LINDEROS, otorgada a favor de la Sra. MATILDE ESTUROFILA NAVARRETE VILLOA sentencia dictada el 21 de julio del 2.006, por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí protocolizada ante el Notario Publico Cuarto del Cantón Manta el dieciséis de agosto del dos mil seis. Con el objeto de llevarse a afecto la diligencia de Demarcación de Linderos, el Juzgado en Compañía de las partes y del Señor Perito procede a examinar los linderos y medidas de los predios que según la escritura son los siguiente: Lote Uno y Lote Dos. Quedando el área unificado de estos lotes de terrenos que en si forman uno solo qued de la siguiente manera: FRENTE: 22.08 metros y Avenida 24 ATRAS: Con 32.08 metros con propiedad del Señor Héctor Cueva y Sra. Flor Zambrano POR EL COSTADO DERECHO: Partiendo de la Av. 24 hacia adentro del terreno con 20.00 metros. Desde este punto gira a la derecha con 10.00 metros y propiedad de la Compañía Construgenco, desde este punto gira hacia el fondo hasta topar con el linderos posterior con 20.90 metros y propiedad del Señor Eudaldo Mendoza y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 40.90 y Calle 15. Con una superficie total de: 1.112,04 metros. Aclarando que del inmueble detallado anteriormente el cual tenia una superficie total de 1.112,04 m2. por las mejores realizadas por el Municipio de Manta y reordenamiento urbano los linderos y medidas del inmueble materia de la presente litis, quedan con los siguientes linderos y medidas, frente con 29.00 metros y avenida 24, atrás con 39,00 metros con propiedad de los señores Héctor Cueva Abarca y Sra. Flor Zambrano ,por el costado derecho partiendo de la Avenida 24 hacia adentro del terreno con 20,00 metros . Desde este punto gira a la derecha con 10.00 metros y propiedad de la Compañía Construgenco desde este gira hacia al fondo hasta topar con el linderos posterior con 20.90 metros y propiedad del señor Eudaldo Mendoza, costado izquierdo con 40.90 metros con calle 15. Con un área total de 1.395,04 metros dentro de este predio existen dos construcción de hormigo y cemento armando con cubierta de dipanel.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	HEREDIA CORREA RAFAEL	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	CUEVA ABARCA HECTOR EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA
DEMANDADO	ZAMBRANO MOLINA FLOR	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	NAVARRETE VILLOA MATILDE ESTUROFILA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 8] COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE GANANCIALES

Inscrito el: jueves, 21 diciembre 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 septiembre 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta de Derechos y Acciones Hereditarias y Prohibición Voluntaria de Enajenar y Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones como cuerpo cierto. Sobre parte del lote ubicado en la Av. 24 y calle 15 (esquina) Barrio San Rafael parroquia y Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: en Diecisiete metros sesenta y tres centímetros y lindera con avenida Veinticuatro. POR ATRAS: en diecisiete metros sesenta y tres centímetros y lindera con terreno que se reserva la vendedora, Sra. Matilde Esturofíla Navarrete Villao y sus hijos POR EL COSTADO DERECHO: En dieciocho metros veinte Centímetros y lindera con terreno que se reserva la vendedora Sra. Matilde Esturofíla Villao y sus hijos y POR EL COSTADO IZQUIERDO: En dieciocho metros veinte centímetros y lindera con calle Quince, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	CHONG CHAVEZ CARLOS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	DELGADO VELEZ JOSE BALDOMERO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHONG NAVARRETE CARLOS ENRIQUE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHONG NAVARRETE CARLOS DAVID	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHONG NAVARRETE HUGO ARNALDO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHONG NAVARRETE MONICA ANNABEL	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHONG NAVARRETE GLEN PRIMERO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CHONG NAVARRETE ROSA JUSTINA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	NAVARRETE VILLAO MATILDE ESTUROFILA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[6 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 29 mayo 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 diciembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA de una parte de terreno y construcción el mismo que esta ubicado en la avenida 24 y calle 15 de la parroquia y cantón Manta con una superficie total de ciento cuarenta metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO VELEZ JOSE BALDOMERO	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[7 / 8] HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS

Inscrito el: jueves, 28 agosto 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 agosto 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- Lote de terreno y construccion ubicado en la avenida veinticuatro y calle quince de la Parroquia y Cantón manta, Provincia de Manabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 8] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ANTICRESIS PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR

Inscrito el: martes, 08 enero 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 diciembre 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción : 43

Número de Repertorio: 193

Folio Inicial: 1448

Folio Final : 1460



CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR terreno y construcción, ubicado en la avenida 24 y calle 15 de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO INTERNACIONAL S.A		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE	SOLTERO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
SENTENCIA	2
Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-10-13

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : FERNANDEZ TERAN CARLOS VICENTE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23029932 certifico hasta el día 2023-10-13, la Ficha Registral Número: 46370.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 5/5- Ficha nro 46370

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27

Carlos Vicente Fernandez Teran



CARLOS VICENTE FERNANDEZ TERAN

CÉD.- 130987327-8

DIRECCION: Calle 15 AU 24

TELEFONO: 0988997615



Jose Luis Pico Gonzalez



JOSE LUIS PICO GONZALEZ

CÉD.- 130812887-3

DIRECCION: Calle 311 y Ave 204

TELEFONO: 0987231675

CORREO: pepipico@gmail.com

Jose
DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO PUBLICO DEL CANTON MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo

Manta, a 01/11/2023

Jose

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA

El nota...





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.